

CONTINÚA EL DEBATE SOBRE LA REFORMA A LA JUSTICIA LABORAL EN MÉXICO AL SUSPENDERSE EL PROYECTO DE CONTRAREFORMA

ACTUALIZACIÓN SOBRE DESARROLLOS RECIENTES

Red de Solidaridad de la Maquila

Mayo de 2018

El 24 de febrero de 2017, la largamente esperada Reforma Constitucional al sistema de justicia laboral se convirtió en ley. Entre sus principales definiciones está la disolución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje o “juntas” que son las encargadas de resolver disputas laborales individuales y colectivas y registrar sindicatos y contratos colectivos de trabajo (CCT). La estructura tripartita de las juntas ha sido un impedimento importante a la libertad de asociación y la negociación colectiva en México. Dado que las juntas son legalmente controladas por organizaciones de empleadores, sindicatos corporativistas y el Poder Ejecutivo de los gobiernos federal y estatales, han actuado siempre con prejuicios hacia las trabajadoras(es) que eligen formar o unirse a sindicatos independientes impidiendo su registro, y registrando en su lugar y legitimando “contratos de protección patronal” firmados por empleadores y representantes de sindicatos corporativistas sin el conocimiento o consentimiento de las(os) trabajadoras(es) afectadas(os). Su reemplazo por centros de conciliación especializados, imparciales y autónomos, un organismo independiente, transparente y autónomo para registrar sindicatos y CCTs, y tribunales laborales independientes y autónomas podría, en teoría, democratizar la negociación colectiva, garantizar el derecho a la libertad de asociación, y avanzar en el Estado de Derecho en el área de las relaciones laborales.

Como informó la RSM en julio de 2017 en su documento informativo y en la actualización de enero de 2018 sobre la Reforma,¹ el proceso legislativo mexicano requiere que la adopción de la Reforma Constitucional sea seguida de legislación secundaria para hacer efectivas las nuevas instituciones de la reforma y asegurar que respondan a los nuevos principios constitucionales. Cuando el presidente Enrique Peña Nieto presentó el proyecto de Reforma Constitucional, presentó también un proyecto con las reformas a implementar en la Ley Federal del Trabajo. Ese proyecto, sin embargo, languideció en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, donde nunca fue debatido. Mientras tanto, circulaban rumores de que COPARMEX (Confederación Patronal de la República Mexicana) y los sindicatos corporativistas estaban preparando proyectos para la legislación secundaria que anularían de hecho los nuevos principios constitucionales y los logros institucionales clave de la Reforma al revitalizar el tripartismo y asegurar la supervivencia de los contratos patronal.

¹ Puede accederse a ambos documentos de la RSM en: www.maquilasolidarity.org/es/cumplira-mexico-la-promesa-de-reforma-a-la-justicia-laboral

Presentación de iniciativas en competencia

En diciembre de 2017, comenzaron a aparecer los proyectos alternativos de legislación secundaria. El primero, presentado por los senadores del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Tereso Medina Ramírez de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) e Isaías González Cuevas de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), las principales organizaciones sindicales corporativistas de México, y por lo tanto aquellas que con mayor probabilidad tienen un asiento en las juntas, ofrecía un proyecto de contrarreforma que reintroducía una estructura de gobierno tripartita a la institución de nivel federal encargada de registrar sindicatos.² El proyecto incluye también requerimientos nuevos y excesivos para las trabajadoras(es) en la mayoría de los aspectos necesarios para registrar contratos colectivos de trabajo.

El 14 de diciembre, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó un segundo proyecto de ley en respuesta, desarrollado y escrito por la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), una central sindical independiente. Este proyecto tenía directivas detalladas para el establecimiento del organismo de registro, así como procedimientos democráticos para la ratificación de nuevos contratos colectivos de trabajo.

El 22 de febrero de 2018 fue presentado por el Partido Acción Nacional (PAN) un tercer proyecto de ley, considerado por los expertos laborales como representando en general los intereses de COPARMEX. Finalmente, el 25 de abril, el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, miembro por mucho tiempo del PRD y ahora senador

independiente, presentó un proyecto de ley secundaria. Sin embargo, no queda claro por qué el senador presentó una propuesta individual, o los objetivos detrás de ello, o si este proyecto más reciente tiene algún apoyo en la legislatura.

A pesar de la existencia de varias iniciativas disponibles para su revisión por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, controlada por el PRI, el 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Comisión, José María Tapia Franco, presentó una versión del proyecto PRI-CTM-CROC como 'proyecto de dictamen' (a continuación "dictamen") a los miembros de la Comisión como el único documento a ser debatido antes de la votación en el Senado.³ Los observadores suponían que la votación se realizaría antes del final del periodo de sesiones del Senado el 30 de abril, con el fin de limitar el debate sobre sus contenidos y orígenes. En ese sentido, se presentaba como hecho consumado a otros miembros de la Comisión y los senadores.

Sin embargo, antes de que el dictamen pudiera ser presentado al Senado, Carlos Aceves del Olmo, Secretario General de la CTM y presidente del Congreso del Trabajo (CT), anunció el fin de la propuesta de PRI-CTM-CROC en un evento de campaña del PRI el 23 de abril para el candidato a Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Mikel Arriola Peñalosa.⁴ En la prensa nacional, el líder de la CTM señaló que los senadores Medina Ramírez y González Cuevas nunca pidieron la aprobación de la dirigencia de la CTM antes de presentar el proyecto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, llevando esto a su declaración sobre el fin de la propuesta.⁵

² González Cuevas es militante del PRI y miembro de la CROC desde 1980, y es Secretario General de la misma desde 2005. Su función ha estado marcada por controversia por acusaciones de fraude en su propia confederación y por el uso discrecional de fondos sindicales y la retención de beneficios de viviendas de las trabajadoras(es), lo que llevó a afiliados de la CROC en 17 estados a rechazar formalmente su victoria de reelección y dejar la Confederación el año pasado. Se dice que González Cuevas manejó personalmente la negociación de contratos de protección en la industria del transporte en Nuevo León y Veracruz. Fue elegido diputado federal al Congreso mexicano en dos ocasiones anteriores. Medina Ramírez, copatrocinante del proyecto, es miembro del PRI y Secretario General de la CTM en el Estado de Coahuila, donde también dirige el sindicato en General Motors. En el Senado es alterno del senador por el Estado de México. Tanto la CTM como la CROC fueron suspendidas de la Confederación Sindical Internacional (CSI) en diciembre de 2017 por su historia de usar contratos de protección y oponerse a la creación de sindicatos independientes en México.

³ Tapia Franco fue también secretario para la Acción Electoral del PRI. En esta función, es el encargado de desarrollar la estrategia electoral del PRI para las próximas elecciones.

⁴ Muñoz Ríos, Patricia. "La reforma laboral, detenida en el Senado; será presentada en el próximo periodo," Abril 23, 2018, La Jornada, www.jornada.unam.mx/2018/04/23/politica/017n1pol.

⁵ Del Pilar Martínez, María. "Reforma a justicia laboral no logra materializarse," El Economista, Abril 14, 2018. www.economista.com.mx/empresas/CTM-anuncia-cancelacion-de-la-reforma-laboral-20180423-0062.html

En efecto, el período legislativo finalizó sin que ninguno de los proyectos saliera de la Comisión para su debate, significando que las propuestas de legislación secundaria deberán esperar a que el Congreso vuelva a sesionar.

Efectos colaterales para los promotores de la iniciativa

Aunque no se haya avanzado en el dictamen de la propuesta del PRI, aún tiene que ser retirada por Medina Ramírez o González Cuevas en la Comisión. Mientras tanto, en reconocimiento a la politización de los proyectos de implementación por parte del PRI, el Presidente del Senado Ernesto Cordero Arroyo fue forzado a acceder a las demandas de la sociedad civil y partidos de oposición de abrir al debate público la cuestión de la legislación secundaria, y se han convocado formalmente foros con la participación de ciudadanos, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales, expertos laborales, académicos, asociaciones civiles y otros interesados, a realizarse en mayo y junio durante el receso del Congreso. La creación de un canal para un debate público necesario pareciera ahora indicar que no será posible la votación de legislación alguna antes de la elección mexicana.⁶

La anulación del dictamen del proyecto del PRI-CTM-CROC representa una derrota política importante para la CTM y para los senadores Medina Ramírez y González Cuevas, quienes están siendo vilipendiados como traidores a la clase obrera y a sus propias confederaciones sindicales por haber presentado un proyecto que socava tan claramente los intereses de las trabajadoras(es) mexicanas. Aún sindicatos corporativistas, como la Coalición

Nacional de Organizaciones y Sindicatos Croquistas, las 17 confederaciones de la FROC-CROC en los estados mexicanos que no reconocen el liderazgo de González Cuevas, han hecho declaraciones rechazando el proyecto.

Aceves del Olmo dice que está contemplando sanciones contra los senadores según los estatutos del CT, lo que podría potencialmente significar la expulsión de ambos.⁷ Medina enfrenta pedidos de dirigentes de la oposición en Coahuila para que renuncie a su rol de dirigente de la CTM, mientras que el liderazgo de González Cuevas en la CROC ya estaba siendo cuestionado. Mientras tanto, el Comité Nacional de la CTM está tratando de distanciarse del dictamen, llegando hasta responder por escrito a una carta de IndustriALL para reiterar que el dictamen del PRI-CTM-CROC no había sido autorizado por el liderazgo de la CTM.⁸

El Dictamen PRI-CTM-CROC: Reviviendo el tripartismo

Una vez aprobado por el PRI el dictamen puede representar un retroceso dañino a los principios de la Reforma Constitucional y amenazar revertir el progreso hecho en promover los derechos laborales en México. El proceso legislativo para la Reforma Constitucional de México al sistema de justicia laboral está lejos de “estar muerto” sin embargo. Los expertos laborales mexicanos anticipan que las propuestas de legislación secundaria están meramente a la espera hasta que el Congreso vuelva a sesionar, y esperan ver uno o más nuevos proyectos presentados a debate, incluyendo versiones similares al proyecto PRI-CTM-CROC.

⁶ Las elecciones generales del 1° de julio pueden tener efectos importantes en las actuales mayorías legislativas del PRI en ambas cámaras del Congreso, y por lo tanto, en el destino de cualquier proyecto de ley. Todos los 500 escaños en la Cámara de Diputados y los 128 del Senado están en juego en estas elecciones, y las proyecciones sobre potenciales mayorías en ambas cámaras no son claras.

⁷ Sobre el rechazo de la FROC-CROC del dictamen del PRI-CTM-CROC, ver Téllez Flores, Armando, “Opinión,” Plataforma Laboral, Abril 26, 2018. <http://entornolaboral.com.mx/index.php/2018/04/26/plataforma-laboral-285>. Sobre las sanciones a Medina, ver “La CTM contempla ‘cargos pesados’ contra Tereso Medina,” Vanguardia (Coahuila), Abril 25, 2018, <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/la-ctm-contempla-cargos-pesados-contra-tereso-medina> y sobre la potencial expulsión de los senadores de la CT, ver Vergara, Rosalía. “Marca jaloneo por outsourcing entre la CTM y la CROC conmemoración del Día del Trabajo,” Proceso, Mayo 1, 2018, <https://www.proceso.com.mx/532307/marca-jaloneo-por-outsourcing-entre-la-ctm-y-la-croc-conmemoracion-del-dia-del-trabajo>. Sobre pedidos de renuncia a Medina Ramírez en Coahuila, ver Cobián Lafont, Armando, “Tereso Medina si es un traidor: Nicasio Montreal,” <https://www.noticiasdelsoldelalaguna.com.mx/local/tereso-medina-si-es-un-traidor-nicasio-monreal>

⁸ Carta fechada el 26 de Abril de 2018, cuya copia está en los archivos de la RSM.

El dictamen del PRI del 22 de marzo se basa en general en el proyecto presentado antes, el 7 de diciembre de 2017, por los dos senadores de la CTM y la CROC, y amenaza con restaurar el tripartismo en el organismo descentralizado de registro de sindicatos y CCTs. Concretamente, el proyecto introduce un consejo de gobierno denominado Consejo Técnico al cual reportaría el director del organismo, compuesto este consejo por cuatro representantes de asociaciones de empleadores, sindicatos 'oficiales' dominados por empleadores como la CTM y la CROC y el gobierno. Efectivamente, este nivel tripartito de gobierno revierte la autoridad del organismo hacia el Consejo, anulando la autonomía del organismo, y contradice en forma directa la misma Reforma Constitucional. Esta propuesta volvería a reestablecer el control de organizaciones de empleadores, sindicatos corporativistas y el Poder Ejecutivo en decisiones de registro de sindicatos y contratos con las que la Reforma terminaba.

El revivir el tripartismo y terminar con la independencia del organismo de registro a su vez tendría efectos sustanciales sobre otros aspectos del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva como se anticipa originalmente en la Reforma Constitucional, porque el proyecto haría lo siguiente:

- Transferir poderes discrecionales de toma de decisiones al nuevo Consejo Técnico. Relocalizar esos poderes al nuevo organismo de registro socavaría el Estado de Derecho en cuanto la Reforma Constitucional decidía

que se establecieran facultades de toma de decisiones en el Poder Judicial, dejando las tareas administrativas al organismo de registro.

- Dar poder al organismo de registro para efectivamente aprobar o rechazar todas las decisiones asociadas con derechos colectivos, incluyendo qué sindicato tiene la titularidad del CCT, cuáles sindicatos y CCTs son registrados, y si se autorizan huelgas. Sin garantía de imparcialidad, las nuevas instituciones tendrían la misma capacidad que las juntas de bloquear sindicatos independientes para ejercitar sus derechos constitucionales, dado que los sindicatos corporativistas rivales tendrían el poder de decisión en el Consejo de Gobierno.
- Imponer nuevos y extensos requerimientos de evidencia a las trabajadoras(es) y sus sindicatos para demostrar apoyo a CCTs y elegibilidad para votar en recuentos sindicales.⁹ Sólo los requerimientos gravosos serían irrazonables, pero combinados con el requerimiento de que los nombres de quienes apoyan a un sindicato deben ser presentados al organismo, la falta de imparcialidad expondría a las trabajadoras(es) a una amenaza real de despido por actividad sindical.¹⁰
- Disponer que, al presentar una notificación de huelga, los sindicatos deban proveer evidencia extensa de su representatividad antes de una audiencia preliminar. Los sindicatos legítimos, justificadamente, no estarían

⁹ Ambos procedimientos están marcados por procesos extremadamente burocráticos que en el caso de elecciones por representación sindical introducirían nuevos pasos para determinar la lista de trabajadoras(es) elegibles para votar en el recuento, y establecerían una audiencia preliminar sobre la composición de la lista ante de establecer el lugar, fecha y hora de la votación. La ley actual permite a las juntas establecer las fechas y condiciones de los recuentos sin el registro previo de los votantes potenciales, dejando los cuestionamientos a la elegibilidad de los votantes para después de los procedimientos de elección. Las nuevas regulaciones requerirían la lista del número de seguridad social de cada trabajadora(or) para poder crear las listas de votantes elegibles, restringiendo el ejercicio del derecho a la libertad de asociación de aquellas trabajadoras(es) que podrían no haber sido registradas por los empleadores en el Instituto de Seguridad Social (IMSS).

¹⁰ Por ejemplo, la propuesta de que las organizaciones de trabajadoras(es) presenten los nombres y números de seguridad social para registrar nuevos contratos colectivos de trabajo o para ser elegibles para votar en recuentos introduciría prejuicios contra trabajadoras(es) en pequeñas y micro empresas, que con frecuencia no están registradas en el IMSS. El acceso a la seguridad social y cobertura de salud por el IMSS es una de las principales razones por las que las trabajadoras(es) en pequeñas y micro empresas quieren sindicalizarse. En el pasado, la identificación de trabajadoras(es) que buscaban organizar sindicatos auténticos ha sido un factor esencial en despidos relacionados con actividad sindical, por eso es poco probable que las trabajadoras(es) que busquen formar un sindicato y cuestionen la titularidad del contrato colectivo de trabajo en su lugar de trabajo consientan proveer información a cualquier nueva institución, dado que los sindicatos rivales tendrían acceso a esa información. En forma perversa, la propuesta daría incentivos a empresas para que no cumplan con la obligación legal de registrar a sus trabajadoras(es) por beneficios de seguridad social con el fin de evitar actividad sindical.

dispuestos ni podrían hacer esto porque significaría revelar información sobre trabajadoras(es) a organizaciones de empleadores, exponiéndolas a despidos antisindicales.

- Eliminar garantías constitucionales que requieren a los empleadores notificar por escrito ciertos tipos de despidos, y confiar la aprobación de despidos al organismo de registro y no al Poder Judicial.
- No establecer el derecho internacionalmente aceptado de las trabajadoras(es) a votar sobre los CCTs que determinan sus condiciones de trabajo, y por lo tanto el derecho a ser representadas por un sindicato de su libre elección.

El dictamen contiene también lenguaje que erosionaría disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015 que garantiza el acceso de las trabajadoras(es) a información sobre los sindicatos que afirman representarles. Por ejemplo, el proyecto debilitaría el requerimiento de que el estado revele información pública sobre registro de sindicatos o CCTs existentes. La transparencia en estos asuntos es clave para terminar con el uso de los contratos de protección patronal.

Creciente oposición nacional e internacional a la contrarreforma

El apoyo a la Reforma Constitucional y la oposición a legislación secundaria que pudiera revertir o socavar los avances representados por la Reforma han surgido de una variedad de sectores.

El 28 de julio de 2017, catorce marcas internacionales que se proveen de productos de indumentaria y calzado en México, junto con la Asociación por el Trabajo Justo (FLA), por sus siglas en inglés), enviaron una carta¹¹ conjunta al Secretario del Trabajo y Previsión Social mexicano expresando su apoyo a la Reforma Constitucional y a una legislación

secundaria que garantice a las trabajadoras(es) el derecho a la libertad de asociación y la negociación colectiva. Esta carta es la primera instancia en que miembros de la comunidad empresarial se han manifestado en apoyo de una legislación secundaria que reforzaría, más que socavar, el espíritu y la intención de la Reforma Constitucional.

La campaña Reforma Laboral para Todos, una iniciativa de la sociedad civil dirigida por prominentes abogados, académicos y activistas mexicanos de derechos laborales, ha estado monitoreando el progreso del proceso legislativo y las propuestas de legislación de implementación.¹² A través de este proceso, han realizado foros públicos para contrarrestar el secreto alrededor del proceso legislativo mediante el cual se determina la legislación secundaria. Esta serie de eventos públicos ha sido acompañada por materiales de información sobre la reforma en el sitio web de la campaña, vía Twitter y otros medios sociales.

En una serie de reuniones, conferencias y eventos de prensa, el Observatorio Ciudadano de la Reforma Laboral ha estado también activo en trabajar con los partidos políticos mexicano de oposición para analizar el proceso de reforma y generar oposición al proyecto del PRI en el Congreso.

En marzo, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A. C. presentó un amparo contra ambas cámaras del Congreso y el Presidente de México en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México en relación con la constitucionalidad de la Reforma. El amparo fue transferido al Juzgado Noveno Distrito en Materia Laboral, y fue admitido a examen el 16 de abril, pero después fue suspendido a la espera de que se decida si un sindicato representado por la Asociación Nacional de Abogados Democráticos (ANAD) tiene personalidad como tercero interesado. El amparo sostiene que la inhabilidad del Congreso de avanzar en el debate de las diversas propuestas de legislación secundaria, y el no haber cumplido con el plazo original del 24 de febrero, ignora

¹¹ www.maquilasolidarity.org/es/14-marcas-dan-conocer-una-carta-conjunta-en-apoyo-la-reforma-de-la-justicia-laboral-en-mexico

¹² <http://reformalaboralparatodos.mx>. La página electrónica incluye excelentes videos informativos y material adicional sobre la reforma al Sistema de justicia laboral.

procedimientos legislativos, y por consiguiente los derechos individuales fundamentales protegidos por la Constitución.

Mientras que el amparo está siendo suspendido en lo que los procedimientos legales navegan por el sistema judicial, los analistas legales mexicanos estiman que a medida que avance el proceso de la Reforma habrá desafíos legales adicionales a la legislación secundaria, tanto contra los procedimientos de implementación federal como contra los estatales.

La presión internacional sobre México para parar la aprobación de este proyecto vino también de varios lados. Cartas expresando preocupación sobre el contenido del dictamen del PRI fueron enviadas a Ernesto Cordero Arroyo, el presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República por prominentes organizaciones sindicales norteamericanas como *AFL-CIO*, *UNIFOR*, *International Brotherhood of Teamsters*, y la *International Association of Machinists and Aerospace Workers*. Sindicatos globales y regionales aliados como IndustriALL, la Confederación Sindical de Trabajadores de las Américas (CSI), Unión de Obreros Curtidores (UOC) de Uruguay, el Sindicato Nacional de Metalúrgicos de la CUT de Brasil, Sindicato de la Industria Electrometalúrgica, Minera, Automotriz y Afines de Chile, y Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FSTLyF) también enviaron cartas expresando su preocupación por el dictamen.

Estas organizaciones sindicales expresaron al Senado su convicción compartida de que la legislación secundaria propuesta no sólo no trata con los desafíos estructurales que presenta la ley y la práctica laboral actual en relación con el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, sino también que si se implementa el dictamen, sería inconsistente con los principios de la Reforma Constitucional, los compromisos internacionales asumidos por México con la Organización Internacional del Trabajo sobre los Convenios 87 y 98,¹³ y los principios laborales del acuerdo paralelo en materia laboral del TLCAN. Estas cartas son fuentes importantes de solidaridad internacional con las

trabajadoras(es) de México, y sirven para demostrar que la comunidad internacional de sindicatos y activistas sigue de cerca el destino de la legislación de implementación.

Las negociaciones del TLCAN se suman a la presión

Las actuales negociaciones del TLCAN son un segundo campo de presión al gobierno mexicano para reconsiderar cómo procede el proceso de reforma, en cuanto temas como el uso de contratos de protección patronal en México, el contenido de la legislación secundaria, y el lento progreso en la reforma de la justicia laboral se han convertido en temas importantes de debate durante la renegociación del acuerdo de libre comercio y su capítulo laboral. El 23 de enero (2018), 183 congresistas del Partido Demócrata estadounidense enviaron una carta al representante comercial de EE.UU., Robert E. Lighthizer, expresando su preocupación sobre cuatro áreas de la negociación del capítulo laboral del TLCAN, apuntando a que el nuevo tratado tenga más en consideración los temas laborales mexicanos.

En esa carta, los legisladores estadounidenses señalan que la delocalización de trabajos estadounidenses en México es consecuencia de las políticas salariales de México, y las barreras a la libertad de asociación y la negociación colectiva que hacen imposible que las trabajadoras(es) luchen por y logren mejoras salariales. Los legisladores señalan que las propuestas para el capítulo laboral del TLCAN no alcanzan para tratar con estos temas y que, aunque la Reforma Constitucional fue diseñada para tratar de resolver el problema, el gobierno mexicano no ha hecho lo suficiente para avanzar en la implementación de la reforma. Los legisladores demandaron progreso identificable de México en la implementación de la reforma laboral antes de cualquier votación sobre el TLCAN.

Hubo una segunda carta, urgente, de demócratas del Congreso luego de que se hiciera público el dictamen del 22 de marzo. Esta carta, firmada por 94 legisladores, planteaba preocupaciones de que el dictamen desmantelaba los avances hechos en cuanto a reforma

¹³ México firmó y ratificó el Convenio 87 sobre Libertad sindical y la protección de derecho sindicación. México ha expresado su intención de ratificar el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, pero no la ha hecho hasta la fecha. No obstante, la Declaración sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo compromete a todos los estados miembros de la OIT a respetar estos convenios y otros sobre derechos laborales fundamentales, los hayan o no ratificado.

laboral hasta ese momento y dejaba intacto el sistema de contratos de protección patronales. Los legisladores urgían al representante comercial Lighthizer a trabajar con el Secretario de Economía mexicano Guajardo Villarreal y los negociadores comerciales mexicanos para que alentara al Senado a no aprobar el proyecto. Los legisladores declararon que la aprobación del proyecto tendría consecuencias negativas en la negociación del TLCAN y crearía nuevos obstáculos para su conclusión.

El Sindicato de Metalúrgicos de EE.UU. y Canadá, USW, también resaltó la oportunidad que presentaban las negociaciones del TLCAN para presionar al Senado de abstenerse de aprobar el dictamen. En una carta al representante comercial Lighthizer del 2 de abril, el Presidente del USW le recordaba que el carácter regresivo del proyecto mexicano pondría en peligro el apoyo de los trabajadores en EE.UU. a un TLCAN renegociado, dado que los aspectos particulares del dictamen iban contra los estándares laborales fundamentales reflejados en el acuerdo paralelo en materia laboral del TLCAN actual.

Sindicatos y defensoras(es) de derechos laborales también están usando efectivamente los mecanismos de resolución de conflictos del acuerdo paralelo en materia laboral del TLCAN existente para influir en la legislación secundaria. El 25 de enero de 2018, cuando se reunieron los tres ministros de comercio en Montreal por la 7ª ronda de negociaciones, la AFL-CIO y la UNT presentaron un caso del TLCAN, argumentando que el proyecto del PRI viola las disposiciones principales del acuerdo laboral de establecer altos estándares laborales y la mejora de esos estándares en Norteamérica. La presentación analiza los elementos más importantes de la iniciativa del 7 de diciembre y revisa los efectos negativos para los derechos a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, el derecho a la huelga, la transparencia sindical, aumentos en problemas de salud y seguridad, y la expansión de la subcontratación.

La oficina del Departamento de Trabajo de EE.UU. encargada de administrar el mecanismo de reclamos del TLCAN tiene 60 días para aceptar formalmente la petición. Los cuestionamientos al proyecto bajo el mecanismo de disputas del TLCAN, aún antes de cualquier votación en la legislatura mexicana, sugiere que sindicatos y defensoras(es) de los derechos laborales podrían presentar nuevas peticiones para enfrentar la permanente violación de México de los derechos a la libertad de asociación y la negociación colectiva si se renegocia un acuerdo lateral laboral con mecanismos mejorados de cumplimiento.

La intensa movilización de sindicatos independientes y democráticos mexicanos y sus aliados nacionales e internacionales ha tenido un rol clave en el fracaso de la iniciativa del PRI-CTM-CROC en el Senado. En declaraciones reportadas por la prensa mexicana, Aceves de Olmo sostuvo que más allá de la traición a las trabajadoras(es) y sus familias, el dictamen *no beneficia al partido [PRI] en un año electoral*, sugiriendo otra motivación para renunciar al proyecto.¹⁴ Esta presión ha puesto al PRI en una situación delicada que le podría costar en términos electorales, lo cual explica por qué el líder de la CTM demoró en actuar, en lugar de hacerlo cuando la primera versión del proyecto fue presentada en diciembre.

Desarrollo de apoyo a una Reforma genuina

La suspensión del proceso legislativo es por ahora una buena noticia para las trabajadoras(es) mexicanas y sus aliados, ya que crea espacio para organizar una respuesta colectiva a los futuros desafíos cuando el Congreso vuelva a sesionar después de las elecciones, ya sea para el periodo legislativo ordinario, de septiembre a diciembre de 2018, o si se convoca una sesión extraordinaria entre julio y septiembre de 2018.

¹⁴ Vergara, Rosalia. "La reforma laboral quedó cancelada... y la CTM juzgará por "traición" a sus promotores: Aceves del Olmo," Proceso, April 23, 2018, www.proceso.com.mx/531178/la-reforma-laboral-queda-cancelada-y-la-ctm-juzgara-por-traicion-a-sus-promotores-aceves-del-olmo.

Independientemente del resultado del proceso legislativo, la Reforma Constitucional de febrero de 2017 es ya una ley mexicana. Como tal, representa un avance para la justicia laboral en México, y es un logro fundamental en sí misma. Más aún, la Reforma Constitucional puede ser, y será usada como herramienta para cuestionar inconsistencias entre los nuevos principios encarnados en esa ley y cualquier proyecto de legislación secundaria que establezca nuevos procedimientos para su aplicación práctica que pudieran entrar en conflicto con la Constitución.

El proceso de movilización en apoyo de la Reforma Constitucional y su efectiva implementación también

representa una profundización de la comprensión de la sociedad civil de los obstáculos a la justicia laboral en México, la consolidación de un liderazgo dedicado a proteger los logros de la Reforma, y el incremento de una participación diversa a través del país en el movimiento social para mejorar los derechos laborales en México. Sea cual fuere la legislación secundaria que eventualmente se apruebe, las defensoras(es) de derechos laborales y sindicatos independientes mexicanos y sus aliados internacionales continuarán trabajando para asegurar la efectiva implementación de una Reforma Constitucional que tiene el potencial de garantizar una justicia laboral para las trabajadoras(es) mexicanas.

La RSM continuará monitoreando e informando sobre los desarrollos en el progreso de la reforma laboral en México. El resultado de la legislación secundaria y sus impactos en el ejercicio de la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva y la mejora en la transparencia en la regulación de las relaciones industriales es crucial para lograr justicia para las trabajadoras(es) en México. Para más información sobre el trabajo de la RSM sobre la libertad sindical en México, incluyendo nuestro trabajo con el Comité México, ir a: www.maquilasolidarity.org/es/nuestrotrabajo/libertaddeasociacion.

Equipo de redacción: Lorraine Clewer, Bob Jeffcott, Kim Nolan Garcia, Rodrigo Olvera Briseño, Caren Weisbart, y Lynda Yanz. **Traducción:** Anibal Viton. **Diseño:** Andrea Carter, berthclark.com

Los esfuerzos de la RSM para monitorear y facilitar el diálogo multisectorial sobre las eventuales implicaciones de las reformas al sistema de justicia laboral en México son apoyados en parte por un subsidio del Labour Program of Employment and Social Development Canada (ESDC) [Programa Laboral de Empleo de Desarrollo Social Canadá].

Mayo de 2018

